

**RESOLUCIÓN No. 0120 - 2015**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Que**, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Mandato Constituyente No. 2 en el Art.5 declara: *“Compensación por residencia.- Los funcionarios y servidores que tuvieren su residencia habitual fuera de la ciudad en la cual deben prestar sus servicios y por tal motivo deben trasladar su residencia y domicilio a otra ciudad, tendrán derecho a una compensación económica para cubrir los gastos de vivienda por un monto máximo de hasta tres (3) salarios básicos unificados para los trabajadores en general del sector privado.”;*

**Que**, el Art. 124 de la LOSEP dice. *“Viáticos por gastos de residencia: Las servidoras y servidores que tuvieren su domicilio habitual, fuera de la ciudad en la cual prestan sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia a otra ciudad de otra provincia, salvo los casos que fundamentalmente apruebe el Ministerio de Relaciones Laborales, para cubrir los gastos de vivienda, tendrán*

*derecho a un viático que no podrá superar los tres salarios unificados por mes, para los trabajadores en general del sector privado, de conformidad con la norma técnica que para el efecto expida este Ministerio.”;*

**Que**, el Ministerio de Relaciones Laborales emite la "Norma Técnica que Regula las Excepciones para el Pago de Viáticos por Gastos de Residencia para las personas que tengan su domicilio fuera del país y de la provincia"; Acuerdo Ministerial No. MRL-2013 0024 de 05 de febrero de 2013;

**Que**, en el sexto punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 10 de agosto del 2015, consta el siguiente punto: Lectura análisis y resolución en Primer Debate, de la Ordenanza que Reglamenta el Pago de Compensación por Residencia a los funcionarios y Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Putumayo.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

**RESOLUCIÓN Nº 0120 - 2015**

**EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: QUE SE DÉ POR CONOCIDA LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE COMPENSACIÓN POR RESIDENCIA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO; Y, QUE SE REALICE UNA CONSULTA AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.**

  
**SRA. GENNY PIEDAD RON BUSTOS  
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



**CERTIFICO.-** Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día viernes 10 de agosto del 2015.

Puerto El Carmen, 10 de agosto del 2015.

  
**DRA. MATILDE EGAS SANTELI  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

